



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-608**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, conformado por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Luisa Josefina Luna Castellanos**, Directora Financiera; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Gerard Radhamés de los Santos Pérez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rossana Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Reconsideración interpuesto por **DENNY ESTHER ALONSO ACOSTA**, RNC. con asiento social en la calle

en fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022), con motivo de la *Notificación de Inhabilitación* para la apertura de la oferta económica “Sobre B” del proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0056, para la adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los centros educativos públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Modalidad RURAL del Programa de Alimentación Escolar, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales.

**ANTECEDENTES:**

**POR CUANTO:** A que, en fecha primero (01) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/No. 118**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar PAE Rural.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-608

**POR CUANTO:** A que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), procedió a convocar en fecha veintidós (22) y veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0056 “Para la adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los centros educativos públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Modalidad RURAL del Programa de Alimentación Escolar, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales”.

**POR CUANTO:** A que, a través de dicha convocatoria se informó que: “Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do) a partir del viernes veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, [www.inabie.gob.do](http://www.inabie.gob.do) en el menú de **TRANSPARENCIA**”.

**POR CUANTO:** A que en fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante Acta Núm. 0177-2022, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0056.

**POR CUANTO:** A que en fecha trece (13) de julio del año dos mil veintidós (2022), se publicó la Acta Núm. 0225-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), que designa los peritos que evaluarán las ofertas técnicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0056.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-608**

**POR CUANTO:** A que en fecha primero (1) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), mediante Acta Núm. 0341-2022, se aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0056.

**POR CUANTO:** A que en fecha primero (1) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procedió a la recepción y apertura de las ofertas técnicas del procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0056, emitiendo el Acto Núm. 44-2022, levantada por el Dr. Félix Gerardo Rodríguez Rosa, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm. 2834.

**POR CUANTO:** A que en fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), mediante Acta Núm. 0401-2022 se aprobó la 2da. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0056.

**POR CUANTO:** A que en fecha veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Núm. 0405-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se aprobaron los informes legal, financiero y técnico preliminar sobre las Ofertas Técnicas "Sobre A" del proceso de referencia.

**POR CUANTO:** A que en fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, realizó la notificación de la comunicación *INABIE-DCC-NÚM. 59-2022*, contentiva de Notificación de documentos subsanables.

**POR CUANTO:** A que en fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante Acta Núm. 0421-2022, se aprobó la 3era. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0056.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-608**

**POR CUANTO:** A que en de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprobó el Acta Núm. 0424-2022, que aprueba el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, del proceso de referencia.

**POR CUANTO:** A que en fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, realizó la notificación al oferente **DENNY ESTHER ALONSO ACOSTA**, de Inhabilitación para apertura Oferta Económica.

**POR CUANTO:** A que en fecha veinte (20) de octubre del dos mil veintidós (2022), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Recurso de Reconsideración, dirigido por **DENNY ESTHER ALONSO ACOSTA**.

**COMPETENCIA:**

**RESULTA:** Que previo a la apreciación y análisis del presente “Recurso de Reconsideración”, este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, sobre la base de lo establecido en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones, modificada por las leyes Núms. 449-06, 47-20 y 06-21, la cual en su artículo 67, numeral 1, precisa que: *se cita “El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho (...)”, termina la cita.* (Subrayado nuestro), se declara competente para conocer y decidir sobre los fundamentos del presente “Recurso de Reconsideración”, en solicitud de consideración por inhabilitación.

**PRETENSIONES DEL RECURRENTE:**

**RESULTA:** Que, **DENNY ESTHER ALONSO ACOSTA**, presenta un Recurso de Reconsideración, donde solicitan que sea tomada en cuenta por el Comité de Compras y





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-608**

Contrataciones del INABIE, la condición de no habilitado por error al momento de entregar la referencia bancaria no subsanada, atendido a que en fecha primero (1) de octubre de 2022, les fue enviado un correo con la información de que debían enviar nuevamente la referencia bancaria subsanada y el RPE con los rubros 1015 y 5010, y en fecha tres (3) de octubre de año dos mil veintidós (2022), se solicitó los documentos a los organismos correspondientes y para el día diez (10) de octubre del año dos mil veintidós fueron enviados vía correo al INABIE.

**ANÁLISIS Y PONDERACIÓN:**

**RESULTA:** Que este Comité ha sido apoderado de un “Recurso de Reconsideración”, con motivo de la *Notificación de Inhabilitación* para la apertura de la oferta económica “Sobre B” del proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0056.

**RESULTA:** Que en virtud de su participación en el proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0056, de los resultados de la evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y del Acta Núm. 0424-2022 d/f 12/10/2022, sobre la aprobación de Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, tienen a bien notificarle a **DENNY ESTHER ALONSO ACOSTA**, la comunicación que notifica que su oferta resultó No Habilitada a la apertura de Ofertas Económicas “Sobre B”, fundamentando su inhabilitación en que su oferta no cumplió con el/los criterios siguientes *“No subsanó referencias bancarias”*. (sic).

**RESULTA:** Que el Pliego de Condiciones, en el apartado **1.19 Subsanaciones**, establece que: *“Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiéndose por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las Ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, El Oferente/Proponente suministre la información faltante”*.

**RESULTA:** Que en cumplimiento al párrafo que antecede, el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE notificó vía correo electrónico a **DENNY ESTHER ALONSO**





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-608

ACOSTA, el día jueves veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), a las 11:43 a.m., en fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), la comunicación INABIE-DCC-Núm. 59-2022, d/f 28/09/2022, contentiva de Notificación de documentos subsanables, para ser remitida por correo electrónico a la dirección [licitaciones@inabie.gob.do](mailto:licitaciones@inabie.gob.do), otorgándole un plazo hasta el jueves 6 de Octubre, para atender a este requerimiento.

RESULTA: Que, DENNY ESTHER ALONSO ACOSTA, ante este requerimiento, en fecha lunes diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022) a las 03:38 p.m., envió al Departamento de Compras y Contrataciones, un correo electrónico con los documentos requeridos, en cuyo cuerpo del correo se disculpa por la tardanza en el envío de su registro de proveedor del Estado, invocando que acababa de recibirlo.

RESULTA: Que, una vez evaluado el referido recurso, se puede constatar que **el propio oferente/recurrente, ha manifestado que enviaron fuera del plazo concedido los documentos requeridos para subsanación**, anexando entonces al presente recurso los dichos documentos, referencia bancaria y RPE, pretendiendo que éstos sean evaluados por este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, lo que resulta totalmente improcedente y contrario a los procedimientos estatuidos respecto de subsanación, de conformidad con el Pliego de Condiciones que rige este proceso.

RESULTA: Que, el referido apartado 1.19 **Subsanaciones** del Pliego de Condiciones, respecto lo argumentado, dispone que: ***“La NO ENTREGA de cualquiera de los documentos requeridos en la etapa de subsanación implica LA NO CALIFICACIÓN DE LA OFERTA sin más trámite”***.

RESULTA: Que, el incumplimiento ante el requerimiento de la Notificación de Documentos Subsanales de parte de DENNY ESTHER ALONSO ACOSTA, no es una cuestión que le





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-608**

sea directamente imputable a la institución, debido a que se agotó el procedimiento del requerimiento de documentación de naturaleza o tipo subsanables, correspondiente, notificándole vía la dirección electrónica y se otorgó el plazo para tales fines y no fue suministrada al INABIE la documentación requerida dentro del plazo estipulado, acto que obedece al apego y estricto cumplimiento de lo estipulado en el pliego de condiciones.

**RESULTA:** Que, dicho esto, pretender que este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, habilite un oferente que **no completó en plazo conferido la documentación requerida a fines de subsanación**, de conformidad con el Pliegos de Condiciones que rigen el proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0056, es una violación a las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones que rigen las compras y contrataciones públicas, por lo que procede rechazar el recurso interpuesto por la oferente recurrente.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley Núm. 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

**VISTO:** El Decreto Núm. 543-12 del 6 de septiembre de 2022, que establece el Reglamento Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTA:** La Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas Referencia núm.: INABIE-CCC-LPN-2022-0056: "Para la adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-608**

centros educativos públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Modalidad RURAL del Programa de Alimentación Escolar, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales”.

**VISTA:** El Acta Núm. 0177-2022, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022), que aprueba el Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0056.

**VISTA:** El Acta Núm. 0225-2022, de fecha trece (13) de julio del año dos mil veintidós (2022), que designa los peritos que evaluarán las ofertas técnicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0056.

**VISTA:** El Acta Núm. 0341-2022, de fecha primero (1) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), que aprueba la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0056.

**VISTO:** El Acto Núm. 44-2022, de fecha primero (1) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), levantado por el Dr. Félix Gerardo Rodríguez Rosa, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm. 2834.

**VISTA:** El Acta Núm. 0401-2022, de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), que aprueba la 2da. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0056.

**VISTA:** El Acta Núm. 0405-2022, de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), que aprueba los informes legal, financiero y técnico preliminar sobre las Ofertas Técnicas “Sobre A” del proceso de referencia.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-608**

**VISTA:** La comunicación *INABIE-DCC-NÚM. 59-2022*, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), contentiva de Notificación de documentos subsanables.

**VISTA:** El Acta Núm. 0421-2022, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022), que aprueba la 3era. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0056.

**VISTA:** La captura de pantalla del correo electrónico enviado por **DENNY ESTHER ALONSO ACOSTA**, en fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022), con los documentos requeridos para fines de subsanación.

**VISTA:** El Acta Núm. 0424-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), que aprueba el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas "Sobre A", del proceso de referencia.

**VISTA:** La comunicación de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), contentiva de Notificación de Inhabilitación para apertura de Oferta Económica.

**VISTA:** La comunicación dirigida por **DENNY ESTHER ALONSO ACOSTA**, contentiva de Recurso de Reconsideración ante el Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022), y sus anexos.

Por todo lo anteriormente expresado, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-608**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración interpuesto por **DENNY ESTHER ALONSO ACOSTA,** con motivo de la *Notificación de Inhabilitación* para la apertura de la oferta económica “Sobre B” del proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0056.

**SEGUNDO: RECHAZAR** el presente Recurso de Reconsideración interpuesto por **DENNY ESTHER ALONSO ACOSTA, RNC.** con motivo de *Notificación de Inhabilitación* para la apertura de la oferta económica “Sobre B” del proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0056, por no haber completado la documentación requerida dentro del plazo de subsanación, lo que implica la descalificación de su oferta sin más trámite, conforme el Pliego de Condiciones que rige el presente proceso, por lo tanto, **RATIFICA** en todas sus partes el acta número 0424 del 12 de octubre de 2022, notificada mediante la comunicación de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), contentiva de Notificación de Inhabilitación para apertura Oferta Económica, por las razones y motivos antes expuestos.

**TERCERO: INSTRUIR** la notificación de la presente Resolución a **DENNY ESTHER ALONSO ACOSTA,** así como al Departamento de Compras y Contrataciones su publicación en el Portal Transaccional y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, en el Portal de Transparencia.

**CUARTO:** En cumplimiento del artículo 12 de la Ley Núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se **INDICA** al impugnante que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso de Apelación ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación o recepción conforme al artículo 67, numeral





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-608**

8 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

**Sr. Victor Castro Izquierdo**  
Director Ejecutivo  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones\*



**Sra. Luisa Josefina Luna Castellanos**  
Directora Financiera

**Sra. Dangelá Ramírez Guzmán**  
Consultora Jurídica  
Asesora legal del Comité

**Sr. Gerard Radhamés de los Santos Pérez**  
Director de Planificación y Desarrollo

**Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez**  
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la  
Información Pública

